

## CONSTANCIA

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE CONSTAR QUE EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024, SE LLEVO A CABO LA FIRMA DE LOS SIGUIENTES CONVENIO:

- Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos (UFTF) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Sistema Nacional de Emergencia 911 y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y cooperación Internacional (SRECI) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- Memorándum de entendimiento entre el Programa de USAID para la Gobernanza Democrática y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

PARA LOS FINES DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIRMO LA PRESENTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
INGRIS VICTORIA GÓMEZ MARTÍNEZ



#AmhonSomosTodos



# Asociación de Municipios de Honduras AMHON

## Detalle de Convenios Suscrito en el Tercer Trimestres 2024

| N° | Instituciones Suscriptoras  | Nombre del Convenio   | Objetivo del Convenio  | Vigencia del Convenio   |
|----|---|---|--|---|
| 1  | El Instituto de Acceso a la Información Pública y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).  | Convenio interinstitucional entre el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), para el fortalecimiento y el acceso a la información pública.   | El establecimiento de las bases y mecanismos operativos de cooperación y colaboración conjunta en la medida que las capacidades técnicas, físicas, humanas, logísticas y financieras lo permitan entre IAIP y la AMHON, para impulsar de manera gradual a través del portal único de transparencia la divulgación de información de oficio y el fortalecimiento de la cultura de transparencia en los 298 municipalidades. | Vigencia del convenio del 10 de julio de 2024 al 08 marzo del 2024.                   |
| 2  | Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Politicos y Candidatos (UFTF) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON). | Convenio interinstitucional entre la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Politicos y Candidatos (UFTF) y la AMHON, para la divulgación de la LFTF a los diferentes partidos politicos, movimientos y candidatos de Honduras. | Establecimiento de las bases y mecanismos operativos de cooperación y colaboración conjunta en la medida que las capacidades técnicas, físicas, humanas, logísticas y financieras lo permitan entre la UFTF y la AMHON.  | Vigencia del convenio a partir del 16 de julio del 2024 al 24 de enero del 2026.      |
| 3  | El Sistema Nacional de Emergencia 911 y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).  | Convenio marco de Cooperación interinstitucional entre El Sistema Nacional de Emergencia 911 y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).   | Fortalecer el sistema de prevención para la seguridad a nivel nacional a través de los lazos de cooperación con la AMHON, como un enlace con las municipalidades, para facilitar la coordinación de la operación eficiente del Sistema Nacional de Emergencia 911 a nivel local , con el objetivo de mejorar la respuesta a la población ante cualquier tipo de emergencias.   | Vigencia del convenio a partir del 27 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2025. |
| 4  | Secretaria de Relaciones Exteriores y cooperación Internacional (SRECI) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).                          | Carta de entendimiento entre Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).   | Llevar conjuntamente entre la SRECI y la AMHON una serie de acciones alineadas a los planes de trabajo de cada una de las partes, tendientes a la implementación de medidas especificas de hondureños en situación de retorno y asistencia para su posterior reinserción a su comunidad de origen.   | Vigencia del convenio a partir del 17 de septiembre del 2024, por un año.             |
| 5  | Programa de USAID para la Gobernanza Democrática y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).   | Memorandum de entendimiento entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Programa de USAID para la Gobernanza Democrática.  | Formalizar la colaboración entre las partes, para viabilizar que las actividades a ejecutar en el marco del programa contribuyen a que la asociación ofrezca a sus afiliadas, guías, lineamientos y asistencia técnica, que resulten en mejorar la gestión presupuestaria municipal, la transparencia, la lucha contra la corrupción, el control interno y la optimización de los procesos de adquisiciones municipales.   | Vigencia del convenio a partir del 17 de septiembre del 2024, por un año.             |

Realizado por:

  
Lic. Ingris Victoria Gómez  
Asistente Administrativo de Presidencia





Asociación  
de Municipios  
de Honduras



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nosotros: HERMES OMAR MONCADA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1967-02449, actuando en mi condición de COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA nombrado mediante el punto No. 7 del Acta No. 12 de la sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional de la República el día martes 10 de septiembre de 2019, quien en lo sucesivo se le denominará "IAIP"; facultado para este acto por el PLENO DE COMISIONADOS según Acta de Sesión Extraordinaria SE-006-2022 y Acuerdo SE-006-2022 de fecha diecinueve (19) de abril de 2022 y NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Matemáticas, con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara con documento Nacional de Identificación número 1608-1972-00068, en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), electo en la XXXI Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas, realizada en fecha 03 de marzo del año 2022, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quienes hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interinstitucional para impulsar EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, así como la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten el registro y la publicación de información pública generada por los Municipios del País, a fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a dicha información, el cual se regulará por los Considerandos, Cláusulas y Estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, tiene como objetivo en su Plan Estratégico el incentivar a los ciudadanos a que ejerzan el derecho de acceso a la información pública, impulsando la cultura de la transparencia mediante la promoción, difusión y socialización de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en los diferentes sectores de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA tiene por objetivos: 1) Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; 2) Promover la utilización eficiente de los recursos del Estado; 3) Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares; 4) Combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado; 5) Hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos; 6) Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones de acceso.



Asociación  
de Municipios  
de Honduras



CONSIDERANDO: Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) es la entidad civil representativa de carácter nacional, con fines no lucrativos y no partidarios, con plena capacidad para ejercer derechos, impulsadora de los procesos de descentralización, siendo hoy el único portavoz, gestor y defensor de los intereses municipales a favor del desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que el IAIP y la AMHON comparten el interés común de garantizar al ciudadano el derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas de las doscientas noventa y ocho (298) municipalidades a través de mecanismos innovadores que aseguran su cumplimiento.

#### CLAUSULA I:

PROPÓSITO U OBJETIVO. El presente Convenio Interinstitucional tiene como objetivo el establecimiento de las bases y mecanismos operativos de cooperación y colaboración conjunta en la medida que las capacidades técnicas, físicas, humanas, logísticas y financieras lo permitan entre el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) para Impulsar de manera gradual a través del PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA la divulgación de información de oficio y el fortalecimiento de la cultura de transparencia en los 298 municipalidades de la República de Honduras. Así mismo, impulsar los mecanismos de formación educativa en materia de transparencia y acceso a la información pública de Oficiales de Información Pública de las Alcaldías Municipales, a través de la ejecución del Diplomado en Transparencia y Derechos de Acceso a la Información Pública con Enfoque Municipal y cualquier otro proceso de capacitación y asesoría técnica cuando se requiera.

#### CLAUSULA II:

DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN. Para las acciones derivadas de este Convenio Interinstitucional se elaborará un plan anual de trabajo que esté en armonía con los planes operativos anuales de ambas entidades a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio. Dicho plan pasará a formar parte de este documento legal como anexo al mismo. Cada una de las partes designará de manera oficial a los enlaces institucionales responsables de coordinar, ejecutar, evaluar y monitorear las actividades previstas en el plan.

#### CLAUSULA III:

COMPROMISOS. Para la implementación de este Convenio Interinstitucional de Cooperación ambas instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos y poner a disposición los recursos humanos, materiales y técnicos que estén al alcance para el cumplimiento de los objetivos trazados.



1) COMPROMISOS DE LA AMHON:

- A. Promover, en las municipalidades, la selección y sostenibilidad de los Oficiales de Información Pública (OIPs) de acuerdo al perfil siguiente: ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado penalmente; no ser cónyuge o tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Alcalde, Regidores y otros que ostenten los cargos de Dirección en la Institución obligada a la que pertenezca; ser preferiblemente profesional universitario con conocimientos de informática; tener conocimiento amplio de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; conocer el trabajo que realizan las diferentes dependencias u oficinas de la Institución Obligada a la cual pertenezca.
- B. Contribuir con los procesos de formación y capacitación sobre la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, dominio y uso del SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DE HONDURAS (SIELHO), PORTALES DE TRANSPARENCIA Y LA PLATAFORMA VIRTUAL DE APRENDIZAJE.
- C. Financiar de acuerdo a disponibilidad presupuestaria los mecanismos de formación educativa en materia de Transparencia y Acceso a la Información de los Servidores Públicos de las Alcaldías Municipales, a través del Plan Anual elaborado por ambas partes.
- D. Generar espacios de reconocimiento de los gobiernos locales, que alcancen el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las evaluaciones realizadas por el IAIP. (Publicación en los Portales de Transparencia del IAIP u otras pertinentes).

2) COMPROMISOS DEL IAIP:

- A. Alojar en el Portal Único de Transparencia la información de las doscientas noventa y ocho (298) Municipalidades de Honduras.
- B. Verificar la información de los Portales de Transparencia Municipales hospedados en el Portal Único de Transparencia según lo establecido en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 4, 13, 'OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN' y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que emita el IAIP.
- C. Capacitar a los Oficiales de Información Pública sobre la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, uso del SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA (SIELHO), PORTALES DE TRANSPARENCIA Y PLATAFORMA VIRTUAL DE APRENDIZAJE. Se podrán desarrollar capacitaciones dentro y fuera de las instalaciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente y de conformidad al plan anual de trabajo aprobado.
- D. I). Brindar colaboración técnica en el desarrollo del Plan de Actividades establecido por las partes a través de la mesa técnica de trabajo.

3) COMPROMISOS CONJUNTOS:



- A. Realizar procesos de capacitación y formación dirigidos a Oficiales de Información Pública y servidores públicos de las doscientas noventa y ocho (298) Municipalidades a fin de promover el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Modelos de Gestión Documental y demás temas a fines a esta materia.
- B. Promover el Derecho de Acceso a la Información Pública, la cultura de transparencia y la rendición de cuentas mediante mecanismos nuevos e innovadores.
- C. Gestionar recursos económicos para la capacitación y formación dirigidos a Oficiales de Información Pública y Servidores Públicos Municipales, así como la asistencia adecuada para la verificación del Portal Único de Transparencia de las doscientos noventa y ocho (298) Municipalidades.
- D. Promover el cumplimiento de la transparencia activa y reactiva mediante el intercambio de información preliminar para brindar apoyo a las municipalidades que presenten incumplimiento. Para el cumplimiento de este compromiso la comunicación será de forma exclusiva entre las máximas autoridades institucionales de las partes.
- E. Delegar enlaces técnicos para el cumplimiento del presente Convenio mediante un intercambio oficios entre las PARTES, incluyendo el nombre, cargo, correo electrónico y teléfono de la persona(s) responsables.
- F. Instar a las máximas autoridades municipales el compromiso de mantener a los OIPs formados y capacitados sobre el derecho de acceso y transparencia para no entorpecer el cumplimiento de la LTAIP.
- G. Promover que dentro de las municipalidades se utilice un correo institucional para mayor resguardo de la información.
- H. Cualquier otra área de cooperación que "LAS PARTES" convengan.

#### CLAUSULA IV:

RELACIÓN LABORAL. Los especialistas y profesionales designados, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan.

#### CLAUSULA V:

VIGENCIA DEL CONVENIO. Las partes acuerdan que, con la firma del presente documento, el Convenio previamente firmado en fecha 11 de septiembre del 2017 entre el IAIP y AMHON queda sin valor y efecto. El Presente Convenio tendrá una vigencia de un año, 8 meses y 22 días (entrará en vigencia en la misma fecha de su firma, culminando el 08 de marzo del 2026).

#### CLAUSULA VI:

DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. El presente CONVENIO se considerará rescindido por ambas partes cuando suceda al menos las causas siguientes:



1. Por mutuo consentimiento.
2. Por decisión de cualesquiera de las partes.
3. Cuando alguna de las condiciones y obligaciones consignadas en el presente CONVENIO, no sean cumplidas por causas imputables a cualquiera de las partes; bastando para ello la notificación oficial de la parte que pide la rescisión; manifestando su voluntad de dar por finalizado el convenio.

CLAUSULA VII:

DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. De común acuerdo las partes podrán c modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de un Adenda, en función de los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromiso de "LAS PARTES"

CLAUSULA VIII:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiere de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de las partes y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión.

CLAUSULA IX:

ACEPTACIÓN. Las partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, ratifican cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento.

Se suscribe el presente convenio duplicado a los 10 días del mes de julio del año 2024.



**HERMES OMAR MONCADA**  
Comisionado Presidente

Instituto de Acceso a la Información Pública -  
IAIP

**NELSON YOVANY CASTELLANOS**  
Presidente

Asociación de Municipios de Honduras -  
AMHON





## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (UFTF) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), PARA LA DIVULGACIÓN DE LA LFTF A LOS DIFERENTES PARTIDOS POLITICOS, MOVIMIENTOS Y CANDIDATOS DE HONDURAS

Nosotros: **EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño y de este domicilio, con DNI No 1301-1983-00722, nombrado por el Congreso Nacional según consta en el Acta No. 7, punto 15 de la Sesión celebrada en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), nombramiento publicado en el Diario Oficial la Gaceta mediante Decreto No. 21-2024 en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), actuando en mi condición de COMISIONADO PRESIDENTE, de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, adscrita al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)** según consta en el acta SO-001-2024 y Acuerdo SO-001-2024 de fecha 29 febrero del 2024, en la que determina el orden de precedencia de la Presidencia de la UFTF por un periodo de un año, iniciando el 29 febrero 2024 al 01 marzo del 2025, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UNIDAD”** y, **NELSON YOVANI CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Matematicas, con Documento Nacional de Identificación número 1608 1972 00068, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, electo en la XXXIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas, realizada en fecha 23 de enero del año 2024, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA AMHON”**; por tanto, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interinstitucional para **LA FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, MOVIMIENTOS Y CANDIDATOS ADSCRITOS A LA AMHON**, así como la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten la transparencia y rendición de cuentas en los procesos electorales específicamente en los Municipios del país, el presente convenio se regulará por los Considerandos, Cláusulas y Estipulaciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social. En el cual la



soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

**CONSIDERANDO:** Que la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN (UFTF)**, tiene como finalidad “establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre Partidos Políticos y Candidaturas Independientes”. Siendo uno de los ejes estratégicos, la promoción, difusión y socialización de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN** a los sujetos obligados por esta Ley y en los diferentes sectores de la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** es la entidad civil representativa de carácter nacional, con fines no lucrativos y no partidarios, con plena capacidad para ejercer derechos, impulsadora de los procesos de descentralización, siendo hoy el único portavoz, gestor y defensor de los intereses municipales a favor del desarrollo local.

**CONSIDERANDO:** Que **LA UNIDAD** y la **AMHON** comparten el interés común de garantizar la transparencia y rendición de cuentas de los Partidos Políticos, Movimientos y Candidatos (as) de las doscientas noventa y ocho (298) municipalidades a través de mecanismos innovadores que aseguran la mayor divulgación y cumplimiento de la ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

**PRIMERA: PROPÓSITO U OBJETIVO.** El presente Convenio Interinstitucional tiene como objetivo el establecimiento de las bases y mecanismos operativos de cooperación y colaboración conjunta en la medida que las capacidades técnicas, físicas, humanas, logísticas y financieras lo permitan entre la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN (UFTF)** y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**; en desarrollar un programa para la promulgación y capacitación a nivel nacional dirigido a los precandidatos y candidatos alcaldes y alcaldesas de los diferentes partidos políticos, movimientos internos y alianzas entre partidos y sus responsables financieros, que permita mayor transparencia y rendición de cuentas en las campañas políticas de los procesos electorales nacionales, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia en el país.

**SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN.** Para las acciones derivadas de este Convenio Interinstitucional se elaborará un plan electoral de trabajo que esté



en armonía con los planes operativos anuales de ambas entidades a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio. Dicho plan pasará a formar parte de este documento legal como anexo al mismo. Cada una de las partes designará de manera oficial a los enlaces institucionales responsables de coordinar, ejecutar, evaluar y monitorear las actividades previstas en el plan.

**TERCERA: COMPROMISOS.** Para la implementación de este Convenio Interinstitucional de Cooperación ambas instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos y poner a disposición los recursos humanos, materiales y técnicos que estén al alcance para el cumplimiento de los objetivos trazados.

### 1) COMPROMISOS DE LA AMHON:

- A. Contribuir con los procesos de formación y capacitación sobre la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, contemplados en el plan de trabajo definido para el presente convenio.
- B. Colaborar en la gestión de recursos económicos de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, los mecanismos de formación educativa a los candidatos y sus responsables financieros en materia de Elaboración de Informes de Rendición de Cuentas de las campañas políticas, lineamientos de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización y demás temas relevantes a los procesos electorales del país.
- C. Generar los espacios para desarrollar eventos para la promoción y formación de los ciudadanos en los Municipios de Honduras, con el propósito de forjar conciencia ciudadana de una cultura de rendición de cuentas y denuncia ante posibles actos ilícitos cometidos por parte de los precandidatos y candidatos.
- D. Proporcionar a la Unidad la base de datos y cualquier otra información pertinente los precandidatos y candidatos alcaldes y alcaldesas, por cada movimiento interno, partido político y alianzas entre partidos para los fines del presente convenio.
- E. Colaboración con personal de la Unidad, durante los procesos de verificaciones in situ, así como, las capacitaciones programadas a los diferentes municipios que se requieran intervenir;
- F. Y demás actividades que ambas instituciones consideren convenientes realizar no incluidas en el presente convenio.



## 2) COMPROMISOS DE LA UNIDAD:

- A. Diseñar un programa de capacitación que esté acordes a las necesidades de la AMHON, derivado del plan de trabajo definido por ambas instituciones, en los temas relevantes a los procesos electorales del país, generación de una cultura rendición de cuentas.
- B. Desarrollo de material didáctico específico para las jornadas de capacitación de los diferentes temas de interés para ambas instituciones.
- C. Capacitar a todos los precandidatos y candidatos alcaldes y alcaldesas municipales y sus responsables financieros de las 298 municipalidades de Honduras de acuerdo a la metodología y programación definida por ambas instituciones.
- D. Campaña de socialización y sensibilización sobre temas de transparencia y rendición de cuentas, para los precandidatos y precandidatas a alcaldes y alcaldesas, así como a sus responsables financieros por cada proceso electoral (elecciones internas y generales); fomentando la participación ciudadana para formar una cultura de denuncia.

## 3) COMPROMISOS CONJUNTOS:

- A. Realizar procesos de capacitación y formación dirigidos los precandidatos y candidatos alcaldes y alcaldesas, así como a sus responsables financieros por cada proceso electoral, de las doscientas noventa y ocho (298) municipalidades a fin de promover la transparencia, rendición de cuentas y cumplimiento de la Ley de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.
- B. Gestionar recursos económicos para la capacitación y formación dirigidos a los diferentes precandidatos y candidatos a alcaldes y alcaldesas y sus responsables financieros, en la medida de las posibilidades, la búsqueda presupuestaria para suplir otras necesidades de la Unidad; así como la asistencia adecuada para las plataformas de capacitación de la AMHON en los procesos electorales.
- C. Cualquier otra área de cooperación que “**LAS PARTES**” convengan.

**CUARTA: RELACIÓN LABORAL.** Los especialistas y profesionales designados, por cada una de “**LAS PARTES**”, para la ejecución de las actividades derivadas del



presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, quedando como enlace por las Instituciones las siguientes personas:

Por la UFTF: Comisionada MSc. Ivonne Lizeth Ardón Andino

Por la AMHON: Abogado Cristian Joaquín Vega Delgado

**QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio entrará en vigencia en la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se considerará rescindido por ambas partes cuando suceda al menos las causas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento.
2. Por decisión de cualesquiera de las partes.
3. Cuando alguna de las condiciones y obligaciones consignadas en el presente CONVENIO, no sean cumplidas por causas imputables a cualquiera de las partes; bastando para ello la notificación oficial de la parte que pide la rescisión; manifestando su voluntad de dar por finalizado el convenio.

**SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de un Adendum, en función de los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromiso de **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA: DE LA EVALUACIÓN.** **“LAS PARTES”** para facilitar la implementación del convenio, se designará dos (2) representantes de cada institución quienes elaboran un plan operativo para el cumplimiento de las responsabilidades del mismo, evaluando semestralmente, los resultados y valoraciones, emitiendo las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes en su caso.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiere de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de las partes y uno neutral nombrado de común



acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Las partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, ratifican cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento.

Se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ  
HERCULES  
Comisionado Presidente**



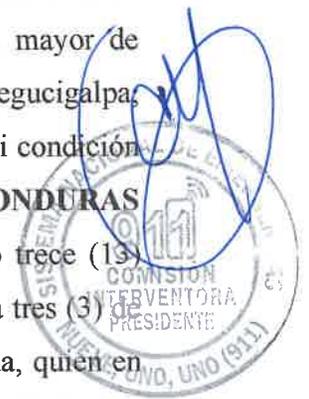
**NELSON YOVANI CASTELLANOS  
PERDOMO  
Presidente de la AMHON**



Asociación  
de Municipios  
de Honduras

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

Nosotros, **MIROSLAVA CERPAS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0826-1993-00194, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 174-2023-A de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), dando prorroga de vigencia de nombramiento a la Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora por un periodo de un (1) año más, según Acuerdo Ejecutivo No.70-2024, quien en adelante se denominará “SNE-911”; y **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Matemáticas de tránsito en esta ciudad de Tegucigalpa, con Documento Nacional de Identificación número 1608-1972-00068, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, representación y nombramiento que acredito mediante el acta número trece (13) aprobada en Asamblea Nacional de Alcaldes mediante acta No. XXXI-2022 de fecha tres (3) de marzo del dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien en adelante se denominará “AMHON”; y que en conjunto se denominarán “LAS PARTES”; hemos acordado suscribir el presente Convenio, mismo que se desarrollará de manera conjunta sujeto a las consideraciones legales siguientes:



### ANTECEDENTES

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: *“El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”* por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.





Asociación  
de Municipios  
de Honduras

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 59 establece que *“La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”*. Asimismo, la seguridad de las personas es prioridad para el Estado, deviniendo todos obligados a adoptar las medidas necesarias para garantizarla particularmente en lo relacionado con tutelar sus derechos tales como la vida, la integridad física, la salud, la libertad personal y la propiedad.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que mediante Decreto No. 58-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,828 se crea el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), como una institución independiente encargado de dirigir el servicio público y de seguridad nacional responsable de la atención de las llamadas de emergencia que reciba de cualquier persona en el territorio nacional que requiera de seguridad, atención sanitaria, extinción de incendios, salvamento o protección civil, procurando en definitiva dar respuesta inmediata, coordinada y de calidad. A su vez, el sistema debe facilitar la gestión de los recursos y unificar las comunicaciones de radio sobre una misma plataforma para las instituciones integrantes de dicho sistema, a través de un centro único de operaciones de emergencias y seguridad, para efectos administrativos y presupuestarios.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 11-2023 número 36, 167 de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) publicado en el diario oficial La Gaceta en su artículo 1 que literalmente dice: *“Nombrar una Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia nueve, uno, uno (911), que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad, misma que deberá establecer las recomendaciones y materializar las soluciones a la grave situación por la que atraviesa la Dirección. La Comisión Interventora tendrá amplios poderes conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan”*. Y que mediante el Decreto Ejecutivo PCM 07-2024 número 36,472 de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), publicado en el diario oficial La Gaceta se Decreta en su artículo número 1 que literalmente dice: *“Prorrogar por un periodo de un (1) año la intervención de la Dirección*





Asociación  
de Municipios  
de Honduras

*Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), aprobada mediante Decreto Ejecutivo número PCM 11-2023 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 28 de febrero de 2023 en su edición número 36,167, a fin de finalizar el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Interventora".*

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la **AMHON** es una entidad civil, representativa, de carácter nacional con fines no lucrativos, y no partidista, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicio con patrimonio propio y libre administración.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la **AMHON** tiene como visión representar de forma eficiente, los intereses gremiales que fortalecen el desempeño de los gobiernos municipales y su contribución al desarrollo municipal y nacional, mediante la incidencia en la toma de decisiones políticas, legales y administrativas, teniendo dentro de sus principales objetivos estratégicos: 1) Fortalecer y modernizar la gestión institucional para mejorar las capacidades de servicios a los municipios. 2) Promover y facilitar el desarrollo integral de los municipios. 3) Promover y facilitar el mejoramiento del desempeño municipal.

### **POR TANTO**

Ambas en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el que se registrá de acuerdo con las Cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -**

Fortalecer el sistema de prevención para la seguridad a nivel nacional a través de los lazos de cooperación con la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**), como un enlace con las municipalidades, para facilitar la coordinación de la operación eficiente del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) a nivel local, con el objetivo de mejorar la respuesta a la población ante cualquier tipo de emergencias.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -**

1. Colaborar para que el **SNE-911** pueda desarrollar sus acciones de operación y





Asociación  
de Municipios  
de Honduras

- funcionamiento en todos los municipios de Honduras, conectadas a una plataforma centralizada de monitoreo y gestión que esta institución ofrecerá a los municipios.
2. Facilitar la comunicación y colaboración entre las municipalidades, las fuerzas de seguridad, los cuerpos de emergencia y otras entidades relevantes para brindar una respuesta coordinada y eficaz.
  3. Establecer un plan de manejo conjunto para que el SNE-911 pueda expandir de manera gradual la instalación, operación y funcionamiento de la red de cámaras a otras municipalidades y zonas estratégicas, considerando las necesidades y prioridades de seguridad a nivel nacional.
  4. Establecer sistemas de seguimiento y reporte que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y la rendición de cuentas sobre los recursos que puedan gestionarse y luego asignarse, contemplado en el presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –**

Por su parte, el SNE-911 se compromete a:

1. Trabajar en conjunto con las municipalidades para fortalecer la coordinación interinstitucional en temas de emergencias.
2. Coordinación e instalación de sistema de cámaras al cual se dará monitoreo, seguimiento a través de los Centros de Emergencias y Coordinación de Operaciones (CECOP) del SNE-911, más cercanos según la ubicación geográfica de los municipios.
3. Brindar especificaciones técnicas y asesoría para la adquisición de los equipos tecnológicos que gestionarán ciertas municipalidades en el marco del fortalecimiento del proyecto “seguridad al 100”.

Por su parte, la AMHON se compromete a:

1. Facilitar los medios de difusión a su disposición para la socialización sobre la importancia y la correcta utilización de la línea de emergencias 911.
2. Facilitar la coordinación entre las municipalidades y el SNE-911 para la correcta instalación y operación de los equipos, para mejorar la respuesta ante emergencias y la seguridad de los habitantes.





Asociación  
de Municipios  
de Honduras

3. Colaborar en la gestión de recursos internos y externos para fortalecer la atención en materia de emergencias en los municipios.
4. Coordinar la conformación de cuadrillas de mantenimiento, limpieza e inspección de las cámaras instaladas del SNE-911 en todos los municipios donde se instalen cámaras del SNE-911 como parte del proyecto “Seguridad al 100”.

De forma conjunta, **LAS PARTES** se comprometen a:

1. Promover el intercambio de información relevante y necesaria para lograr la ejecución del Convenio, lo que incluye datos del equipo, ubicación de las cámaras, protocolos de respuesta ante emergencias, especificaciones técnicas de los productos necesarios y cualquier otro recurso que sea necesario, bajo confidencialidad.
2. Promover la colaboración entre las diferentes municipalidades para generar una red amplia y efectiva de servicios logrando una mayor eficacia del SNE-911 en la respuesta a emergencias.
3. Publicar o difundir en las redes sociales los lazos de colaboración entre el SNE-911 y la **AMHON**.



#### **CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. -**

**LAS PARTES** involucradas en el presente Convenio se comprometen a mantener en estricta confidencialidad la información revelada por las partes en el marco de este Convenio. **LAS PARTES** utilizarán la información confidencial únicamente con el propósito de llevar a cabo las actividades establecidas en este Convenio. No se permite el uso de la información confidencial para ningún otro propósito sin previa autorización por escrito. Mantener la confidencialidad de cualquier información, datos, documentos, conocimientos técnicos o cualquier otro tipo de información, en base a lo establecido en el artículo 1 de la **LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)** del decreto 58-2015 se crea el **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**, como un servicio público y de seguridad nacional, responsable de la atención de las llamadas de **EMERGENCIAS**. Asimismo, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** en su artículo 17, establece la clasificación de la información como reservada. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley sobre la





Asociación  
de Municipios  
de Honduras

secretividad de datos y procesos y confidencialidad de datos personales y de información entregada por particulares al estado bajo reserva; la clasificación de la información pública como reservada procede cuando el daño que puede producirse, es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique: 1) La seguridad del Estado; 2) La vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, la ayuda humanitaria, los intereses jurídicamente tutelados a favor de la niñez y de otras personas o por la garantía de Hábeas Data; 3) El desarrollo de investigaciones reservadas en materia de actividades de prevención, investigación, o persecución de los delitos o de la impartición de justicia; 4) El interés protegido por la Constitución y las Leyes; 5) La conducción de las negociaciones y las relaciones internacionales, y; 6) La estabilidad económica, financiera o monetaria del país o la gobernabilidad; so pena de responsabilidad por su incumplimiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto de este o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES** por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.
3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización de la vigencia del Convenio.
4. Finalizado o terminado el presente Convenio no se podrá revelar información confidencial por ambas partes.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al Convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de **LAS PARTES** involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.



**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -**

**LAS PARTES** negociarán cualquier modificación o ampliación a este Convenio, sin embargo, los cambios realizados deberán ser aprobados por **LAS PARTES** debiendo reflejarse en una adenda al mismo. Se establecen al presente Convenio los acuerdos siguientes:

- a) El presente Convenio podrá ser modificado o enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo de **LAS PARTES**, siempre que conste por escrito, mediante adenda en las mismas condiciones del presente Convenio.
- b) **LAS PARTES** deberán acudir al diálogo cuando existan diferencias sobre la interpretación, implementación del presente Convenio.
- c) **LAS PARTES** pueden conjuntamente acordar reuniones para la discusión de la temática relacionada con la temática relacionada con los términos del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN. -**

La **AMHON** y el **SNE-911**, de manera conjunta y en el marco de sus competencias, se comprometen a elaborar un plan de trabajo para la ejecución y seguimiento de las acciones, conformado por técnicas/os de ambas instituciones y que sean claves en los procesos de planificación y toma de decisiones para llevar a buen término este Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA. -**

Cada una de **LAS PARTES** cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará, en el cumplimiento de su labor, recursos asignados en sus respectivos presupuestos y su propio personal; sin que haya subordinación jurídica y laboral entre las entidades.

**CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. -**

**LAS PARTES** se mantendrán indemnes en sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del Convenio.





Asociación  
de Municipios  
de Honduras

### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

En caso de un conflicto o controversias, **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes hondureñas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la voluntad de **LAS PARTES**. En este sentido, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, a través de pláticas amigables o el cruce de notas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN. -**

El Convenio tendrá su inicio desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, podrá ser renovado por mutuo acuerdo, mediante intercambio de notas entre **LAS PARTES**, dentro de los 15 días antes a la finalización de la vigencia manifestando la voluntad de continuar con el Convenio. La terminación del Convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la finalización propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo de **LAS PARTES**. El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, y se elevará escrito mediante Adenda.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FÉ DE LAS PARTES. -**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse algún desacuerdo sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias según lo establecido en la cláusula décima primera.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES. -**

Cualquier comunicación entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales y sus respectivos enlaces consignados en la parte introductoria del presente Convenio, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte. Las comunicaciones se realizarán por escrito entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere este Convenio.





Asociación  
de Municipios  
de Honduras

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. -**

Entre el Sistema Nacional de Emergencias Nueve Uno, Uno (911) denominado SNE-911, representado por la Abogada Miroslava Cerpas Hernández y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) representada por el Licenciado Nelson Yovany Castellanos Perdomo. En la condición que actúan en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos: ambas partes están de acuerdo en la celebración del presente Convenio de Cooperación, cuyos términos y condiciones se han descrito anteriormente. Firmamos en duplicado de igual valor, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



**ABOG. MIROSLAVA CERPAS HERNÁNDEZ**  
Comisionada Presidenta de la Comisión  
Interventora del  
Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno  
(911)



**LIC. NELSON YOVANY CASTELLANOS**  
Presidente de la Asociación de Municipios de  
Honduras (AMHON)

## **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE HONDURAS (AMHON)**

Entre los suscritos, La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través del Embajador **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado, con Documento Nacional de Identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (No.0801-1968-06436), con residencia y domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien comparece con Acuerdo No.4-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, delegado como Secretario de Estado, para firmar Contratos, Convenios y Cartas de Entendimiento y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y de su ejecución, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**", de una parte, y **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Matemáticas, con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur, con Documento Nacional de Identificación No. 1608-1972-00068 actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras, electo en la XXXI Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas realizada el 03 de marzo del año 2022, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento, se denominará "**LA AMHON**"; comparecencia que hacemos en pleno uso de nuestras facultades legales, libre y espontáneamente hemos acordado celebrar la suscripción de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, la que se registrará por los considerandos siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 de la Constitución de la República, establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Por cuanto la dignidad del ser humano es inviolable, siendo el Estado el garante de los derechos y libertades reconocidos en la Carta Magna.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, constituye el marco legal para la protección de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de los hondureños, que residen en el extranjero. Para lo cual el Estado tiene la responsabilidad de promover una política de retorno integral, que de forma efectiva contribuya a la reinserción social y laboral de los hondureños, en situación de retorno.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Estratégico de Gobierno de la presidenta Xiomara Castro Sarmiento, determina en el Sector Estratégico de Desarrollo en su numeral segundo que refiere a los objetivos específicos de Desarrollo Social: Garantizar el goce de derechos sociales a través de la generación de

oportunidades en el país, con el fin de reducir la migración forzada, brindar medios y modos de vida sustentables al ciudadano, que retorne a Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la población migrante demanda la asistencia, no solo de los entes del Estado responsables de la protección social de los hondureños en situación de retorno, sino que requiere por igual de la responsabilidad de los gobiernos locales a través de sus Corporaciones Municipales, que, como órganos independientes de los Poderes del Estado, son poseedores de un régimen especial y autónomo.

**CONSIDERANDO:** Que **"LA SECRETARÍA"** delega el funcionamiento de los servicios de protección social a los hondureños residentes en el extranjero o en condiciones de retorno al país, mediante la ejecución de una serie de actividades de atención integral, que recae en la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos consulares y Migratorios.

**CONSIDERANDO:** Que **"LA AMHON"** Es un ente civil nacional representativo del conglomerado conformado por las 289 alcaldías en el país, que como representantes de sus gobiernos locales tienen libre administración, para la efectiva protección social de los ciudadanos y del desarrollo de sus municipios.

**LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO REFIERE A LOS ACÁPITES SIGUIENTES:**

**PRIMERO:** Que la **"LA SECRETARÍA"** como la **"AMHON"** de manera conjunta, procuran llevar a cabo una serie de acciones alineadas a los Planes de Trabajo de cada una de las partes, tendientes a la implementación de medidas específicas de hondureños en situación de retorno y asistencia para su posterior reinserción a su comunidad de origen.

**SEGUNDO:** Coordinar acciones vinculadas a la temática de protección y reinserción donde los gobiernos locales se vinculan con los procesos administrativos de gestión, que desarrolla la Institución en cuanto a los migrantes en el exterior y los retornados. A partir de la concientización y el involucramiento del personal administrativo, que labora en los órganos municipales, para la efectiva asistencia a nuestra población en mención.

**TERCERO:** Fortalecer las capacidades de las municipalidades, mediante la planificación y ejecución de una serie de actividades tendientes a ampliar las capacidades del personal administrativo, que deriven en una mejor coordinación entre los gobiernos locales y particularmente de las Oficinas de Reinserción y Apoyo al Retornado denominadas **"OMRAR"**, los Centros de Atención al Migrante Retornado **"CAMR"**;

**CUARTO:** Para llevar a buen término la presente Carta de Entendimiento **"LA SECRETARÍA"** considera la ejecución de los puntos siguientes:

- 1.- Poner a disposición de la **"AMHON"** la información necesaria que haga posible la socialización de la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"** con cada una de las municipalidades del país.
- 2.- Contribuir con los gobiernos locales al fortalecimiento de los procesos de asistencia dispuestos por las municipalidades, para la atención efectiva de la población migrante en situación de retorno.
- 3.- Asistir a los gobiernos locales en la implementación de programas de desarrollo tendientes a beneficiar a los migrantes que retornan a sus comunidades.
- 4.- Brindar asesoría técnica a los gobiernos locales en relación a la labor que desempeña la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante.
- 5.- Coadyuvar esfuerzos e intercambiar información con los gobiernos locales para brindar una respuesta de acceso a servicios desde la gestión de las Oficinas de Reinserción y Apoyo al retornado denominadas **"OMRAR"**.

**QUINTO:** Para llevar a buen término la presente Carta de Entendimiento **"AMHON"** considera la ejecución de los puntos siguientes:

- 1.- Planificar acciones conjuntas tendientes a dar respuesta integral a la problemática migratoria en cada jurisdicción municipal.
- 2.- Establecer mecanismos de gestión municipal conducentes a la protección de los migrantes hondureños retornados.
- 3.- Contribuir a la protección y mejoramiento de las **OMRAR** localizadas en su jurisdicción.
- 4.- Implementar programas locales de reinserción laboral de la población hondureña retornados, mediante la integración de la sociedad civil, la empresa privada y cooperantes internacionales.
- 5.- Llevar a cabo acciones conducentes para brindar a los migrantes retornados atención integral, que permita su reinserción a la sociedad de forma positiva.
- 6.- Gestionar eficientemente la atención y respuesta inmediata a los casos vulnerables de protección a los hondureños migrantes y en situación de retorno.

#### **SEXTO: ESFUERZOS CONJUNTOS.**

1.- Para la implementación de la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"** LA **SECRETARÍA** a través de la Subsecretaría de Asuntos Consulares y Migratorios, delega un representante como enlace desde la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante y un representante de la Unidad de Desarrollo Social de la **"AMHON"** para la efectiva consecución del presente instrumento.

2.- Coordinar acciones de cooperación a partir de la conformación de un equipo integrado de las partes suscribientes, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.

3.- Elaborar una planificación tendiente a la realización conducente de cada uno de los acápites de la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"**.

#### **SÉPTIMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

1.- En caso de controversia, discrepancia o desacuerdo manifiesto entre las partes intervinientes, ante la necesidad de interpretación, divulgación o aclaración de los avances propios de la ejecución de lo contemplado en la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, dicho desacuerdo será razonado con la participación de las partes, previo conocimiento de los temas en disputa y la asesoría necesaria de los técnicos que se requieran.

#### **OCTAVO: Rescisión de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

La rescisión del presente documento deberá ser motivado por el mutuo consentimiento de las partes, o por el incumplimiento de los podrás suscritos por cada institución interviniente. para lo cual deberá la parte afectada comunicar, mediante nota escrita remitida con quince (15)

días de anticipación a la fecha de ejecución de la acción, que motivo la rescisión de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

#### **NOVENO: De la vigencia de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

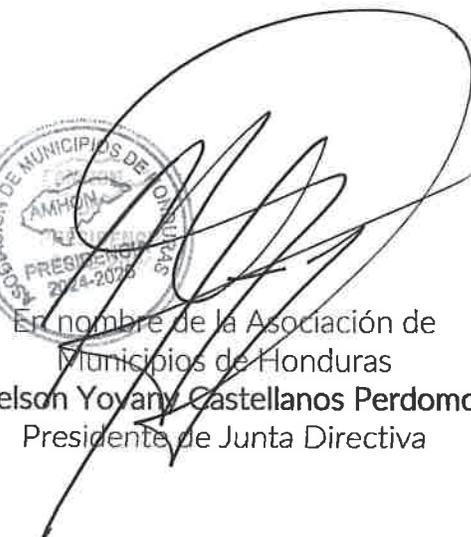
La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** tendrá una duración de un (1) año y entrará en vigencia en la misma fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga, mediante una Adenda previamente acordadas entre las partes.

Para lo cual se suscribe la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** a los 17 días del mes de septiembre del año 2024.



En nombre de la Secretaría de  
Relaciones Exteriores y Cooperación  
Internacional

**Embajador Eduardo Enrique Reina  
García**  
Secretario de Estado



En nombre de la Asociación de  
Municipios de Honduras

**Nelson Yovany Castellanos Perdomo**  
Presidente de Junta Directiva



Asociación  
de Municipios  
de Honduras

GOBERNANZA  
DEMOCRÁTICA

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE  
MUNICIPIOS DE HONDURAS Y EL PROGRAMA DE USAID PARA LA  
GOBERNANZA DEMOCRÁTICA**

**MOU 000003**

EL presente Memorándum de Entendimiento se celebra entre el Sr. **Nelson Yovany Castellanos Perdomo** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, licenciado con Identidad N. **1608197200068** actuando en su condición de **Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras, AMHON**, con sede en la ciudad de Tegucigalpa y que en lo sucesivo se denominará “**AMHON**”, y el Sr. **Carlos Manuel Loría Chaves**, de nacionalidad costarricense, con pasaporte N. **B00539113**, mayor de edad, actuando en su condición de Director del Programa de USAID para la Gobernanza Democrática, en adelante “**el Programa**” con RTN **08019024600843**, con su sede en Col. San Carlos, Edificio Torre San Carlos, Piso No.7, frente a Centro Comercial Macuelizo en Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán, designados de ahora en adelante, en conjunto, “los participantes”.

**I. PARTICIPANTES**

**Asociación de Municipios de Honduras**

Es una entidad civil, representativa, de carácter nacional con fines no lucrativos, y no partidista, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicio con patrimonio propio y libre administración. La integran los 298 alcaldes y alcaldesas del país representantes de su municipio.

AMHON se constituyó desde el 11 de abril de 1962 según Resolución N° 16-1962 por acuerdo de la Secretaría de Gobernación y Justicia ordenada por el presidente de ese entonces Ramón Villeda Morales.

**WSP USA Solutions Inc.**

Es una firma de servicios profesionales reconocida mundialmente que brinda asesoramiento estratégico, ingeniería y diseño a clientes de los sectores de transporte, infraestructura, medioambiente, construcción, energía, agua y minería, creando impactos positivos y duraderos en las comunidades a las que prestamos servicios.

El **Programa de USAID para la Gobernanza Democrática**, es implementado por WSP USA Solutions Inc. y auspiciado por la Agencia de Los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), cuyo propósito es mejorar la transparencia y la eficacia del gasto público; mediante el desarrollo de la capacidad institucional para una gestión financiera pública eficaz y un control interno, centrándose en la aplicación y el cumplimiento de las leyes existentes, relacionadas con la gestión financiera pública, el fortalecimiento de la transparencia en las contrataciones, el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la capacidad de respuesta sistémica por parte de las entidades públicas (nacionales y municipales) de Honduras a los ciudadanos, al mismo tiempo que fortalece la sociedad civil, aumentando la confianza, salvaguardando los derechos humanos e incentivando a los hondureños a permanecer en su país y participar en su democracia. El logro de los objetivos deberá fortalecer la capacidad de Honduras para abordar sus persistentes desafíos de desarrollo por falta de oportunidades económicas, inseguridad, corrupción y migración irregular, al tiempo que mejorará la confianza ciudadana en la democracia.

El Programa tiene tres objetivos:

- i. Mediante una mejora en la gestión de las finanzas públicas, incrementar la capacidad de gobernanza efectiva, la transparencia y la capacidad de respuesta ciudadana de las instituciones del Gobierno de Honduras y de municipalidades.
- ii. Mejora de la capacidad de supervisión y rendición de cuentas del Gobierno de Honduras y de municipalidades, para combatir la corrupción y garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.
- iii. La sociedad civil, los medios de comunicación y los ciudadanos (especialmente los jóvenes) y el sector privado estén facultados para combatir la corrupción, exigir responsabilidades al gobierno (nacional y municipal), participar en la reforma de la gobernanza y promover una cultura de derechos humanos e integridad.

Por tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

## **OBJETIVO**

El presente Memorándum formaliza la colaboración entre las partes, para viabilizar que las actividades a ejecutar, en el marco del Programa, contribuyen a que la Asociación ofrezca a sus afiliadas, guías, lineamientos y asistencia técnica, que resulten en mejorar la gestión presupuestaria municipal, la transparencia, la lucha contra la corrupción, el control interno y la optimización de los procesos de adquisiciones municipales.



## **II. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES**

Bajo este Memorándum, los participantes tienen la intención de llevar a cabo acciones para fortalecer la capacidad institucional de la AMHON y la de sus agremiados, dirigidas a fortalecer gestión de las finanzas municipales, la transparencia, la rendición de cuentas, así como el empoderamiento para lograr mayor equidad de género y de involucramiento de sectores marginados.

Especialmente, el Programa buscará apoyar a:

- i. Mejorar la normativa de los procesos de Contratación Públicos Municipales.
- ii. Optimizar la gestión financiera municipal a través de una gestión tributaria modernizada y simplificación de procesos.
- iii. Fortalecimiento de los mecanismos de control interno.
- iv. Sistematizar las normas de Catastro Municipal.
- v. Las acciones para mejorar la equidad de género, de acuerdo con el plan de acción que establezca la comisión de la mujer en AMHON.

Por su parte, la AMHON se compromete a facilitar el enlace entre el Programa y las diferentes direcciones claves y brindar el apoyo necesario para lograr los objetivos de la colaboración descrita en este Documento.

Previos acuerdos específicos entre las partes, el Programa brindará apoyo técnico y logístico, para el desarrollo de las actividades enmarcadas en las líneas de colaboración descritas en este Memorándum, que se ajustan a las tareas que debe implementar el Programa.

### **Responsabilidades Conjuntas**

Conformar un equipo de trabajo como mecanismo de coordinación y seguimiento de las actividades que sean acordadas. Este equipo lo integrarán los “Enlaces” que designe el Presidente y el “Enlace del Programa”, que designe el director del Programa, así como el personal técnico (equipo de trabajo) que los mencionados “enlaces” identifiquen, los cuales deberán ser ratificados por los firmantes de este Memorándum.

Este equipo de trabajo se reunirá de manera constante, (al menos una vez al mes) para discutir avances y necesidades de apoyo requeridas.

El presente Memorándum de entendimiento, suscrito entre La AMHON y Proyecto Gobernanza Democrática, reconoce los principios básicos contra la explotación y los abusos sexuales, así como las medidas y mecanismos para la gestión interna de acciones para la prevención, del hostigamiento, acoso y abuso sexual, establecido en la política institucional EAS y código de ética de la AMHON.

- **INSTRUMENTOS DE TERCEROS Y LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS**

A fin de proveer la asistencia y el apoyo descrito en el presente Entendimiento, la firma de servicios implementadora del Programa puede llegar a establecer contratos e instrumentos con otras entidades o personas.

El Programa en el marco de este Memorándum, está sujeto a la disponibilidad y uso de fondos por parte de USAID bajo contrato IDIQ 72052224D00001 / TO 72052224F00001 para la realización de las actividades que promuevan la gobernanza democrática en Honduras.

Es de total conocimiento de ambas Partes que la posible asignación de fondos destinados a la implementación del Programa en apoyo a la AMHON, se hará mediante la firma de un **Convenio de Donación en Especie** posterior a la determinación de las áreas en las que se ejecutarán las acciones de fortalecimiento en la gestión y la transparencia del manejo de las finanzas públicas, una vez realizada la priorización de las necesidades por parte de la AMHON, en relación a la aplicación de los métodos y herramientas de efectividad organizacional a los que se comprometa.

### III. PERSONAS DESIGNADAS

- **Enlaces por parte de la AMHON:**

- I. Licenciado Luis Castillo  
**Coordinador Técnico**  
lcastillo@amhon.org  
+504 9935-6333

- **Enlace por parte del Programa Gobernanza Democrática:**

- I. Cintia Salgado  
**Gerente de Fortalecimiento Municipal**  
[cintia.salgado@wsp.com](mailto:cintia.salgado@wsp.com)  
**Tel: +504 3214-8890**

Tanto los Enlaces, como el equipo de trabajo designado, podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante aviso previo escrito a la contraparte correspondiente.

### IV. FECHA DE INICIO, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN

Este Memorándum será efectivo a partir de la firma por ambas partes. La duración inicial será por **dos** años desde la fecha de la firma, la cual puede ser ampliada, previo consentimiento escrito de ambas partes. Adicionalmente, este documento puede ser

modificado previa aprobación por escrito de ambas Partes. Igualmente, puede ser terminada en cualquier momento de forma unilateral, mediante comunicación escrita con al menos treinta días de anticipación, detallando las razones de la terminación de la relación.

## **V. PUBLICIDAD**

Los Participantes tienen la intención de colaborar conforme sea necesario en el desarrollo de materiales de difusión y de educación relacionados con el Programa, para audiencias externas. Cuando el uso de marcas, imágenes y logotipos de cada uno de los Participantes sea relevante, este se llevará a cabo respetando los requisitos jurídicos, políticos y procedimientos de la USAID, como financista del Programa.

Los Participantes han de respetar mutuamente sus políticas de confidencialidad, asumiendo que todos tienen la intención de dar a conocer su alianza y sus propósitos, objetivos, acciones y actividades desarrolladas en el marco del presente Documento, pero sin revelar cualquier información confidencial o restringida del otro participante.

## **VI. DERECHOS DE DATOS**

Las Partes acuerdan que todos y cada uno de los datos producidos en virtud de, o de conformidad con, este Memorándum, serán propiedad de **WSP USA Solutions Inc.**; específicamente de todos los derechos, títulos e intereses (incluidos los derechos de autor, los derechos de secreto comercial, los derechos de marca registrada; derechos sui generis de bases de datos y todos los demás derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquier tipo en todo el mundo) en los Datos (incluida la autoría, las ideas y la información) producidos, en relación con la implementación de este convenio, de acuerdo con las regulaciones contractuales con la USAID que le rigen.

Sin embargo, aunque WSP USA Solutions Inc. posee la propiedad y los derechos de propiedad intelectual de todos los Datos, como se describe anteriormente, le otorga a la AMHON un derecho y licencia perpetuos, irrevocables, libres de regalías en todo el mundo, no exclusivos y sub licenciables sobre dichos derechos de propiedad intelectual, en apoyo del ejercicio de las funciones de los productos y servicios que se entreguen en virtud de este Memorándum.

## **VII. CONTROVERSIAS**

Como se estipuló previamente, este Memorándum no constituye un compromiso legalmente vinculante por ninguna de los Participantes, las disputas se resolverán completamente por consenso y acuerdo entre las Partes.

Cualquier desacuerdo, reclamo o disputa entre los Participantes con respecto a cuestiones que surjan de o en relación con este documento, solo puede plantearse en virtud de este



Inciso, salvo que se disponga lo contrario en este mismo documento.

Los Participantes se comunicarán entre sí de buena fe, de manera oportuna y colaborativa, cuando planteen cuestiones en virtud del presente Numeral.

Siempre que surjan disputas, desacuerdos o malentendidos, los Participantes resolverán los problemas involucrados mediante discusión y acuerdo mutuo tan pronto como sea posible.

El Programa y la AMHON, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanados de este Memorándum, los aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, los ratifican y firman en San Pedro Sula a los **25** días del mes de **septiembre** del año **2024**



Nelson Yovany Castellanos Perdomo

**Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras**

A stylized signature of Carlos Manuel Loría Chaves, written in black ink over a horizontal line.

Carlos Manuel Loría Chaves

**Director Gobernanza Democrática**